



## VIII CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES

La Paz, 14 – 15 de diciembre de 2016



### RESOLUCIÓN N° 28 /2016

#### VISTOS:

La nota F.N.T.U.B. Of. Cite N° 167/16 de fecha 7 de diciembre de 2016, dirigida al Secretario Ejecutivo Nacional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, Ing. J. Gustavo Rojas Ugarte, en la que solicita modificación a la Resolución N°11 emitida en la IV Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, llevada a cabo los días 23 – 24 de noviembre de 2011 en la Universidad Mayor de San Simón.

#### CONSIDERANDO:

Que los trabajadores administrativos de las Universidades del país forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana.

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, reconoce el derecho a la sindicalización de los trabajadores universitarios, los mismos que para el funcionamiento de sus organizaciones sindicales deben autofinanciarse.

Que las Direcciones Administrativas y Financieras de las Universidades del Sistema, actúan como agentes de retención de los aportes sindicales que realizan los trabajadores administrativos.

Que la FNTUB ha solicitado a la VIII Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, modificar la Resolución N° 11 emitida en la IV Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades de 23-24 de noviembre de 2011.

Que esta solicitud la realiza por haber sido modificado su Estatuto, debido a los problemas que se han producido en el procedimiento técnico de cobro de los aportes en algunas universidades.

#### POR TANTO,

La **VIII CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar de la siguiente forma, el Artículo Segundo de la Resolución N° 11 emitida en la IV Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades llevada a cabo en la Universidad Mayor de San Simón, los días 23-24 de noviembre de 2011:

DICE: *De acuerdo al Estatuto Orgánico de la FNTUB, el descuento deberá corresponder al 1% del haber básico de cada trabajador universitario y descontado en el mes de junio de cada año".*

MODIFICACIÓN: **"De acuerdo al Estatuto Orgánico de la FNTUB, el descuento deberá corresponder al 1% del haber básico de cada trabajador universitario y descontado a partir del mes de junio de cada año"**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encomendar al CEUB, las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana y la FNTUB, el cumplimiento de la presente Resolución.

Es dada en la sala de sesiones de la Universidad Mayor de San Andrés a los quince días del mes de diciembre de dos mil diez y seis años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

  
Dr. Waldo Albarracín Sánchez  
**PRESIDENTE**

  
Lic. Jorge Tomelic Zabala  
**SECRETARIO DOCENTE**

  
Univ. Max Mendoza Parra  
**SECRETARIO ESTUDIANTE**